



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 11:00-once horas del día 17-diecisiete de abril de 2015-dos mil quince los C.C. Magistrados se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604 esquina con Matamoros en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Extraordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto, se da inicio a la referida sesión, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

**PRIMERO.-**

**EXPEDIENTE: JI-051/2015**

PROCEDIMIENTO:

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTE:

EL CIUDADANO JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL".

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA:

LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

ACTO RECLAMADO:

EL ACUERDO DE INCOMPETENCIA EMITIDO POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL EL DÍA 20-VEINTE DE MARZO DE 2015-DOS MIL QUINCE DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR POS-010/2015.

MAGISTRADO PONENTE:

**LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.**



**SEGUNDO.-**

**EXPEDIENTE: JI-055/2015**

PROCEDIMIENTO:

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTE:

EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL".

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA:

LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

ACTO RECLAMADO:

LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL RELATIVO AL RECURSO DE RECLAMACIÓN PROMOVIDO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DEL DESECHAMIENTO EMITIDO DENTRO DEL EXPEDIENTE DE RECURSO DE REVOCACIÓN NÚMERO RRC/08/2015.

MAGISTRADO PONENTE:

**LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.**

**TERCERO.-**

**EXPEDIENTE: JI-056/2015**

PROCEDIMIENTO:

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTE:

EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL".

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA:

LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.



ACTO RECLAMADO: LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL RELATIVO AL RECURSO DE RECLAMACIÓN PROMOVIDO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DEL DESECHAMIENTO EMITIDO DENTRO DEL EXPEDIENTE DE RECURSO DE REVOCACIÓN NÚMERO RRC/09/2015.

MAGISTRADO PONENTE: **DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.**

**CUARTO.- EXPEDIENTE PES-036/2015.**

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, POSTULADO POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR TU SEGURIDAD".

DENUNCIADOS: EL CIUDADANO IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, POSTULADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

MAGISTRADO PONENTE: **DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.**



**QUINTO.-**

**EXPEDIENTE: JI-054/2015**

PROCEDIMIENTO:

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTE:

EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL".

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA:

LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

ACTO RECLAMADO:

LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL RELATIVO AL RECURSO DE RECLAMACIÓN PROMOVIDO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DEL DESECHAMIENTO EMITIDO DENTRO DEL EXPEDIENTE DE RECURSO DE REVOCACIÓN NÚMERO RRC/07/2015.

MAGISTRADO PONENTE:

**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.**

**SEXTO.-**

**EXPEDIENTE PES-048/2015 Y SU ACUMULADO PES-050/2015.**

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO CLAUDIO RAÚL MÉNDEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO "NUEVA



ALIANZA" ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE  
GALEANA, NUEVO LEÓN.

DENUNCIADO: LA CIUDADANA ALEJANDRA RAMÍREZ DÍAZ  
(GALEANA, N.L.)

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.**

**SÉPTIMO.- EXPEDIENTE PES-055/2015**

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN  
ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ, EN  
SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA ALCALDÍA  
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, POSTULADO  
POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADOS: EL CIUDADANO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA  
SANTOS, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A  
LA ALCALDÍA DE MONTERREY, NUEVO LEÓN,  
POSTULADO POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR  
TU SEGURIDAD, Y EL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.**

**OCTAVO.- EXPEDIENTE: POS-001/2015.**

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN  
ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL  
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ



DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.

DENUNCIADOS: EL CIUDADANO HUMBERTO HIRAM VILLARREAL RODRÍGUEZ Y OTROS.

MAGISTRADO PONENTE: LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.

En el desahogo de los **primeros dos puntos** del orden del día, relativos a los juicios de inconformidad identificados con las claves **JI-051/2015** y **JI-055/2015**, el Magistrado Presidente **Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruye a la Secretaria Relatora **Licenciada YURIDIA GARCÍA JAIME**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutive propuestos en los asuntos, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto de los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, **su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO**; el Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, **su respuesta: EN CONTRA DEL PRIMERO DE LOS PROYECTOS DE LA CUENTA Y A FAVOR EN EL SEGUNDO, FORMULANDO VOTO PARTICULAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SOLICITO SE ENGROSE A LA SENTENCIA RESPECTIVA**; el Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, **su respuesta: A FAVOR CON EL SENTIDO EN EL PRIMERO DE LOS PROYECTOS DE LA CUENTA, Y EN CONTRA EN EL SEGUNDO DE LOS PROYECTOS, FORMULANDO VOTOS PARTICULARES EN AMBOS PROYECTOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SOLICITO SE ENGROSEN A LAS SENTENCIAS RESPECTIVAS.**

**ACUERDO**

Se fallaron los asuntos por **MAYORÍA de votos, FORMULANDO EL MAGISTRADO LICENCIADO CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, VOTO PARTICULAR ADHESIVO EN EL JI-051/2015 Y EN CONTRA EN EL JI-055/2015, Y EL MAGISTRADO DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES FORMULA VOTO PARTICULAR EN CONTRA EN EL JI-051/2015, LOS**



**CUALES SE ENGROSARÁN A LAS SENTENCIAS DEFINITIVAS.** Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió la C. Secretaria Relatora de los presentes proyectos **Licenciada YURIDIA GARCÍA JAIME:**

*Respecto al juicio de inconformidad **JJ-51/2015**, los puntos resolutive son:*

**PRIMERO.** Son **fundados** los motivos de inconformidad esgrimidos por el Partido Acción Nacional, en términos de lo estudiado en el considerando octavo de esta sentencia.

**SEGUNDO.** Se **revoca** el acuerdo de fecha veinte de marzo de 2015-dos mil quince dictado por la Dirección Jurídica dentro del Procedimiento Ordinario Sancionador con la clave POS-010/2015.

**TERCERO.** Se **ordena** girar oficio al Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral a fin de que remita a la Comisión Estatal Electoral el expediente POS-010/2015, que fuera remitido por la Dirección Jurídica del referido organismo mediante oficio DJCEE/175/2015 en fecha 24-veinticuatro de marzo del año en curso.

**CUARTO.** La Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral, en plenitud de atribuciones, deberá, en caso de no advertir alguna causal de improcedencia, admitir la denuncia correspondiente y en el momento procesal oportuno, remita las constancias a este Tribunal Electoral, para que determine lo que en Derecho proceda.

**QUINTO.** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio al Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, así como a la autoridad señalada como demandada.

*Respecto al juicio de inconformidad **JJ-055/2015**, los puntos resolutive son:*

**PRIMERO.** Son **infundados** los agravios esgrimidos por el Partido Acción Nacional, en términos de lo estudiado en el considerando octavo de esta sentencia.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la resolución del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral dictada en el recurso de reclamación interpuesto por el Partido Acción Nacional contra el desechamiento del recurso de revocación identificado con la clave RRC-



08/2015, en términos de lo expresado en el considerando octavo del presente fallo.

**TERCERO.** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.

Continuando con el desahogo del orden del día, y en lo atinente a los siguientes **dos puntos** del orden del día de la presente sesión, relativos a los juicios de inconformidad identificados con las claves **JI-056/2015** y **PES-036/2015**, el Magistrado **Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES** a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruye al Secretario Relator **DOCTOR EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos para los asuntos, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan respecto a los asuntos en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, **su respuesta: A FAVOR DEL PROYECTO**; el Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, su respuesta: **A FAVOR DEL PROYECTO**; el Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, **su respuesta: EN CONTRA DEL PRIMERO DE LOS PROYECTOS DE LA CUENTA Y A FAVOR CON EL SENTIDO DEL SEGUNDO DE ELLOS, FORMULANDO VOTO PARTICULAR EN CONTRA Y ADHESIVO RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SOLICITO SE ENGROSEN A LAS SENTENCIAS RESPECTIVAS.**

#### ACUERDO

Se fallaron los asuntos de la siguiente manera: **EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PROPUESTO EN EL JI-056/2015 HA SIDO APROBADO POR MAYORÍA, FORMULANDO EL MAGISTRADO LICENCIADO CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, VOTO PARTICULAR EN CONTRA; Y EL PES-036/2015 FUE APROBADO POR UNANIMIDAD, FORMULANDO EL MAGISTRADO LICENCIADO CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, VOTO PARTICULAR ADHESIVO; VOTOS QUE SE ENGROSTARÁN A LAS SENTENCIAS DEFINITIVAS RESPECTIVAS.** Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator de los presentes proyectos, **DOCTOR EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ:**

*Expediente JI-056/2015, sus puntos resolutivos son:*



**PRIMERO.** Son *infundados* los agravios esgrimidos por el Partido Acción Nacional, en términos de lo establecido en el considerando séptimo de este fallo.

**SEGUNDO.** Se *confirma* la resolución del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral relativo al recurso de reclamación interpuesto por el Partido Acción Nacional contra el desechamiento del recurso de revocación identificado con la clave RRC-09/2015, en términos de lo establecido en el considerando séptimo de la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.

Expediente **PES-036/2015**, sus puntos resolutivos son:

**PRIMERO.-** Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, relativa a la comisión de actos anticipados de campaña, interpuesta por **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS** en contra de **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ** en su carácter de candidato a Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y en contra de ese mismo instituto político; y como consecuencia de lo anterior, se **revocan las medidas cautelares** dictadas por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-

Continuando con el desahogo del orden del día, y en lo atinente a los **últimos cuatro puntos** del orden del día de la presente sesión, relativos a los expedientes identificados con las claves **JI-054/2015, PES-048/2015 Y SU ACUMULADO PES-050/2015, PES-055/2015 y POS-001/2015**, el Magistrado **Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruye al Secretario Relator **Licenciado FERNANDO GALINDO ESCOBEDO**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos para los asuntos, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la



votación del Pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto de los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, **su respuesta: EN CONTRA DEL PRIMERO DE LOS PROYECTOS Y A FAVOR DE LOS TRES RESTANTES**; el Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, **su respuesta: EN CONTRA DEL PRIMERO DE LOS PROYECTOS, Y A FAVOR DE LOS TRES RESTANTES**; el Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, **su respuesta: A FAVOR EN TODOS LOS PROYECTOS, solicitando que el proyecto relativo al JI-054/2015, que fue votado en contra por la mayoría, se agregue al proyecto definitivo como voto particular en contra.**

### ACUERDO

Se fallaron los asuntos de la siguiente manera: el proyecto relativo al **JI-054/2015, NO** fue aprobado por la mayoría de los magistrados integrantes de este Tribunal, por lo que es reasignado a la ponencia del Magistrado presidente, quien llevaría a cabo el ajuste al proyecto de referencia con las consideraciones y razonamientos jurídicos de la mayoría; en lo relativo a los **PES-048/2015 Y SU ACUMULADO PES-050/2015; PES-055/2015** y **POS-001/2015**, fueron aprobados por **UNANIMIDAD**. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator de los presentes proyectos, **Licenciado FERNANDO GALINDO ESCOBEDO:**

*Respecto al expediente identificado con las claves **PES-048/2015** y **PES-050/2015 ACUMULADOS**, los puntos resolutivos propuestos son:*

**PRIMERO.-** Se declaran **INEXISTENTES** las violaciones objeto de indagación denunciadas en contra de la C. **Alejandra Ramírez Díaz** por el C. **Claudio Raúl Méndez Reyes** en su carácter de Representante Propietario del **Partido Nueva Alianza**.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-

*Expediente **PES-055/2015**, sus puntos resolutivos son:*

**PRIMERO.-** Se declaran **INEXISTENTES** las violaciones objeto de indagación denunciadas en contra del C. **Adrián Emilio De la Garza Santos**, en su calidad de candidato a Presidente Municipal al Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, postulado por la coalición "Alianza por tu Seguridad", así como en contra del **Partido Revolucionario Institucional**.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-



*Expediente **POS-001/2015**, sus puntos resolutivos son:*

**PRIMERO.-** Son **EXISTENTES** las violaciones atribuidas y destacadas en el tercero de los puntos considerativos de este fallo, respecto de los servidores públicos siguientes: (1) Raymundo Elizondo Flores, (2) César Gerardo Cavazos Caballero, (3) César Garza Villarreal, (4) Humberto Hiram Villarreal Rodríguez, (5) Juana Aurora Cavazos Cavazos, (6) Federico Vargas Rodríguez, (7) Jorge Domene Zambrano y (8) Adrián Emilio de la Garza Santos.

**SEGUNDO.-** Se **ORDENA** girar atento oficio a los superiores jerárquicos de los servidores públicos a que se alude en el punto anterior, a fin de que, dentro de los 5-cinco días siguientes al de la notificación de la presente sentencia, impongan las sanciones respectivas, en términos de lo dispuesto en el artículo 348 de la ley electoral local y, una vez realizado lo anterior, lo informen a esta autoridad, dentro de las 24-veinticuatro horas siguientes.

**TERCERO.-** Se declara la **INEXISTENCIA** del uso indebido de recursos públicos atribuidos al titular de la dependencia denominada Fuerza Civil, en términos de lo sustentado en el tercero de los puntos considerativos de la presente sentencia.

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral, así como a los superiores jerárquicos correspondientes, en términos de lo dispuesto en el presente fallo.-

Conforme al punto correspondiente al expediente **JI-054/2015** que enseguida se indica, el C. Secretario General de Acuerdos, a cuya lectura procedió respecto de los puntos resolutivos del proyecto que se preparó con las consideraciones y razonamientos jurídicos de la mayoría, proyecto del **MAGISTRADO PONENTE EN REASIGNACIÓN, EL LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA y SECRETARIO LIC. MICHAEL ALBERTO BANDA ESPINOSA:**

*Expediente **JI-054/2015**, sus puntos resolutivos son:*

**PRIMERO.** Son **infundados** los agravios esgrimidos por el Partido Acción Nacional, en términos de lo estudiado en el considerando octavo de esta sentencia.

**SEGUNDO.** Se **confirma** la resolución del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral dictada en el recurso de reclamación interpuesto por el

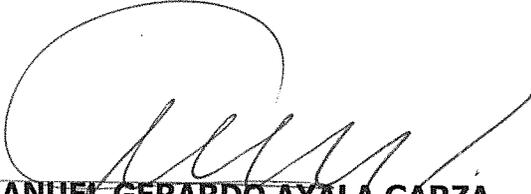


*Partido Acción Nacional contra el desechamiento del recurso de revocación identificado con la clave RRC-07/2015, en términos de lo expresado en el considerando octavo del presente fallo.*

**TERCERO.** *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.*

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C.C. Magistrados, así como a efectuar las notificaciones de conformidad con los resolutivos arriba transcritos.

En seguida el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, da por terminada la presente Sesión, siendo las 11:44-once horas con cuarenta y cuatro minutos, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- **SE DA FE.**-



**LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



**DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES  
MAGISTRADO**



**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA  
MAGISTRADO**



**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**